

PE- 090/02

Caracas, 25 de Marzo de 2002.

Señor
Fernando Villarán de la Puente
Ministerio de Trabajo y Promoción Social
Lima, Perú.

Señor Ministro:

Me complace dirigirme a usted, con el objeto de proponerle las condiciones en que se ejecutará la Cooperación Técnica No Reembolsable, aprobada por la Corporación Andina de Fomento, en adelante "La Corporación", a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción Social de la República del Perú, en adelante "El Ministerio", mediante Resolución P.E. N° 3559/2002 del 22 de marzo de 2002.

PRIMERA: Destino

Los recursos de Cooperación Técnica que aporta "La Corporación" se destinarán para la realización del "Programa de Apoyo a la Reinserción Laboral, Autoempleo y Generación de Ingresos para Extrabajadores", en adelante "El Programa".

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de "El Programa" "La Corporación" aportará hasta cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante de la presente Carta Convenio. Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución del evento deberá ser cubierto por "El Ministerio".

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta "La Corporación" estarán disponibles para el uso de "El Ministerio" por un lapso máximo de siete (7) meses, a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "La Corporación" en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que, si en los primeros tres (3) meses a partir de la fecha de la suscripción del presente documento "El Ministerio" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

CUARTA: Responsabilidad

"El Ministerio" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "La Corporación" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

Corporación Andina de Fomento

Av. Luis Roche, Torre CAF, Altamira. Caracas. Venezuela. Apartado Postal: Carmelitas 5086.
Teléfono: (58-212) 209.2110 - 209.2030 - Fax: (58-212) 284.2880



QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de “El Ministerio”, de acuerdo a lo señalado en el presente documento. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de “El Ministerio” previa aprobación de “La Corporación”. La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez que “El Ministerio” realice la selección, deberá remitir a “La Corporación” un informe sobre el proceso de selección y el currículum vitae de cada uno de los candidatos estudiados. Los proyectos de Contratos de Consultoría entre “El Ministerio” y los Consultores deberán ser aprobados por “La Corporación” antes de su firma.

SEPTIMA: Honorarios

En el (los) contrato (s) de consultoría deberá indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud de “El Ministerio”, contra la presentación de informe (s). “La Corporación” retendrá el diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales, para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por “La Corporación” el Informe Final del Beneficiario referido en la cláusula octava.

OCTAVA: Informes

“El Ministerio” remitirá a “La Corporación” copia del (los) informe (s) de consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) contrato (s) de consultoría, y el Informe Final del Beneficiario cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece “La Corporación” en el Anexo “B”.

NOVENA: Supervisión

“El Ministerio” se compromete a facilitar regularmente a “La Corporación” toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de “La Corporación” en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

DECIMA: Compromiso

Queda claramente establecido que “La Corporación”, por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente cooperación técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

UNDÉCIMA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de “La Corporación” determinaren una falta de idoneidad de “El



Ministerio” para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

DUODECIMA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Con este motivo, saludo a usted con mis más distinguidas consideraciones y en caso de estar usted de acuerdo con los términos contenidos en la presente Carta Convenio, le agradeceré firmarla en señal de conformidad, rogándole llegar uno de los dos ejemplares suscritos, a la brevedad posible. Se deja constancia que la fecha de suscripción de esta Carta-Convenio será del día 25 de marzo de 2002, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.



Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado

En la ciudad de Lima, Perú a los 23 días del mes de mayo de 2002.



Fernando Villarán de la Puente
Ministro
Ministerio de Trabajo y Promoción Social
de la República del Perú

En la ciudad de Lima, Perú a los 18 días del mes de junio de 2002



DIEGO GARCIA-SAYAN
Ministro de Relaciones Exteriores



ANEXO "A"

Rubros a Financiar	CAF US\$	OTROS US\$	TOTAL US\$
HONORARIOS CONSULTORES	38.466	10.500	48.966
PASAJES Y VIÁTICOS	1.534	0	1.534
GASTOS OPERATIVOS	0	6.625	6.625
TOTAL	40.000	17.125	57.125



ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del beneficiario como con el de la CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

